

Providencia, viernes, 28 de noviembre de 2025

**EX. DAC N° 14646/VISTOS:** Lo dispuesto en los **artículos 5°, letras d) y e), 12° y 63°, letras g), i), j),** del **Decreto Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior**, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la **Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades**; teniendo presente el **art. 45 del Reglamento N°222, de 2019, sobre Delegación de Facultades del Alcalde; los art. 6°, 7°, 23°, 24°, 26° y 27° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; el art 4° del Decreto Alcaldicio Ex. N° 277, de 2014**, que fija el texto refundido y sistematizado de la **Ordenanza N° 2, de 2000, Sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios**.

**CONSIDERADO:**  1) La Solicitud de funcionamiento Ingreso N° 28478 de fecha 19 de Agosto del 2022.

2) Que, de acuerdo al art. 27 del DL N°3.063, sólo están exentas del pago de la contribución de patente municipal las personas jurídicas sin fines de lucro que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de intereses comunitarios; o bien, realice actividades gravadas y que los beneficios que obtiene de las mismas sean invertidos en su totalidad en sus fines propios.

3) Que la solicitud cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos para el giro o actividad correspondiente.

4) El informe N° 89 de la Dirección Jurídica de fecha 28/11/2025.

**DECRETO:**

1) Autorízase la **instalación y funcionamiento del establecimiento sin fines de lucro** que se indica a continuación:

- Tipo Patente : COMERCIALES  
- Rol Patente : 2-113125  
- Nombre o Razón Social : THE BRITISH COUNCIL  
- Rut : 59177370-4  
- Dirección : FIDEL OTEIZA 1941 OFICINA 701  
- Rol de Avalúo Propiedad : 01225-0388  
- Giro : OFICINA TRIBUTARIA DE SERVICIOS DE ASESORIAS, PROFESIONALES A PROYECTOS EDUCACIONALES, CORPORACIONES DE DESARROLLO SIN FINES DE LUCRO SIN VENTA NI BODEGAJE, SOLO PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA

2) Declárase **exenta de pago de patente municipal** a la entidad mencionada, en la medida que continúe realizando las acciones señaladas en el punto 2 de los considerados; o bien, reinviertiendo los beneficios en su totalidad en sus fines propios.

3) La exención señalada **no exime del pago de los derechos municipales**.

Anótese, notifíquese y archívese.



**TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY**  
Directora Atención al Contribuyente

*/fca*  
Distribución:  
- Interesado  
- Departamento Rentas  
*MMU*